



Andacollo, 25 de marzo de 2022

**-ORDENANZA N° 2928/22 -**

**VISTO:**

El expediente N° 882/15, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento de la señora Victoria Orellana, DNI N° 16.018.343;

La ordenanza 2770/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ordenanza N° 2478/18 Se le adjudica en comodato a la señora Victoria Orellana DNI N°16.018.343 Una fracción de tierra para emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y de granja;

Que en fojas 33, 34, 38, y 47 surgen informe de inspección donde se ve un avance en relación al informe anterior.

Que en fojas 39 y 49 cuenta con libre de deuda municipal

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2781/20

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de TENENCIA PRECARIA, a favor de la solicitante, en los términos y condiciones de la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal conferida por ordenanza n° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley n° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

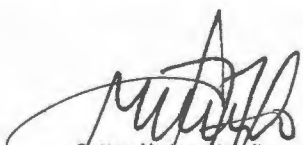
**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR en la figura de TENENCIA PRECARIA a la Sra. Orellana Victoria, DNI N° 16.018.343, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo para emprendimiento, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 2781/20.-

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 4, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de ochocientos cuarenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados (846,52 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruta-hortícola y de granja.

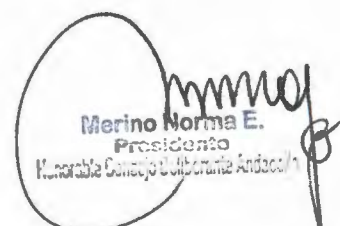
**ARTÍCULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Orellana Victoria, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1142.-

  
Patricia Inimay Nájera  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



**ORDENANZA N° 2928**  
**ANEXO**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones	Sujeto a Mensura	
Departamento Minas			
Localidad de Andacollo		Jesus Damian Reyes Agrimensor Mat. Prof. A.G.R. 202 Agn. Reyes Jesus Damian S. 1017 221 - Chilo Mele 1170431000@gmail.com	
Inmueble			
Propietario			
Nomenclatura Catastral			
Escala	fuera de escala		
Fecha	Octubre 2017		

